REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: **110014003016 2023 00486 00**
Demandante: **COMERCIALIZADORA SURTICENTER S.A.S.**
Demandado: **OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.- RECONOCESE al abogado **CARLOS FERNANDO DUARTE ESTRADA** como apoderado de la demandada **OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA.,** en los términos y para los fines del poder conferido.[2]

2.-DEJAR CONSTANCIA que **OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA.,** fue notificada de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.[3] quien dentro del término de traslado contesto la demanda.

3.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto, conforme a lo solicitado por ambos apoderados.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Ofíciese.

4.- DECRETAR la SUSPENSIÓN del proceso, conforme a lo solicitado por las partes[4], por el término de dos (2) meses, contados desde la radicación de la solicitud, esto es, el 3 de agosto de 2023 (núm. 2º art 161 C.G.P.).

5.- Por secretaria, una vez se cumpla el término de suspensión contrólese el término de traslado. (Art. 91 C.G.P.)

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

---

[1] Dto pdf 12 exp dig
[2] Dto pdf 10 pag 39 ibídem
[3] Dto pdf 09 ib
[4] Dto pdf 13 ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed077af168ea25b471e54d05b93d31727d16ddd00879ee3734cf2fd79e5ecdf2**

Documento generado en 11/08/2023 03:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica